

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2023/DP-PAD

Lima, 13 de junio de 2023

VISTO:

El Memorando N° 836-2023-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 069-2023-DP/SG y N° 0813-2023-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la resolución que modifique el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD, mediante el cual se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobaron las normas generales a las que se deben sujetar los organismos del sector público para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (en adelante, **NORMAS CAFAE**);

Que, en el artículo 6° de las **NORMAS CAFAE**, se dispone que mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE (en adelante, **COMITÉ CAFAE**), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, asimismo, en el artículo 6° de las **NORMAS CAFAE**, se establece que el **COMITÉ CAFAE** se encontrará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego, quién lo presidirá; el Director de Personal o el que haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario/a del Comité; el Contador General o el que haga sus veces; y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los/as trabajadores/as;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 057-2005/DP-PA, de fecha 28 de setiembre de 2005, se aprobó el “Reglamento para el proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo”, que establece las normas para la elección cada dos (2) años de los/as representantes de los/as trabajadores/as del **COMITÉ CAFAE**,





Defensoría del Pueblo



Que, en esa línea, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD, de fecha 16 de junio de 2021, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, el cual asumirá sus funciones a partir del 1 de julio de 2021 por el periodo de dos (2) años; el mismo que se encuentra conformado por los siguientes miembros titulares: Secretaria/o General, como representante del Titular del Pliego, quien ejercerá la presidencia; Jefa/e de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien ejercerá las funciones de secretaria/o; Jefa/e de la Oficina de Administración y Finanzas, quien desempeñará las funciones de contador/a; y, por Gilmer De la Peña Abregú, Melissa Marina Feijoo Barreda y Vanessa Magaly Espinar Carrasco elegidos como representantes de los/as trabajadores/as;



Que, mediante el Memorando N° 069-2023-DP/SG, de fecha 09 de junio de 2023, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 0813-2023-DP/OGDH, la Secretaría General señala que: "(...) el señor Enrique Junco Callacna, Jefe del Área de Tesorería, es el representante del Defensor del Pueblo ante Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Defensoría del Pueblo.";

Que, mediante el Memorando N° 836-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) elaborar el proyecto de resolución, mediante el cual se designe al nuevo Representante del Defensor ante el CAFAE-DP.";



Que, estando a los considerandos expuestos, resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 069-2023-DP/SG;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 0015-2006/DP, de fecha 09 de junio de 2006, se delegó a la Primera Adjuntía la facultad de designar al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo (CAFAE-DP), así como las modificaciones que sean necesarias;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en los literales p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; en uso de la facultad delegada a través del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 0015-2006/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;



Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. - CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, el cual asumirá sus funciones a partir del 1 de julio de 2021 por el período de dos (2) años, el mismo que estará conformado como a continuación se detalla:

Miembros titulares:

1. Jefe/a del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas o el que haga sus veces, como representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá.

(...)"

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a los/as integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo con la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO